



Montevideo, 07 de agosto de 2025

CIRCULAR Nro. 19/2025

DESTINO: Subdirecciones Nacionales, Centro de Formación Penitenciaria, Unidades del INR.

TEXTO: Acceso y difusión de derechos laborales vinculados al embarazo, la lactancia y el cuidado infantil.

DISPOSICIONES: Con el objeto de asegurar la difusión de la normativa vigente y garantizar el efectivo acceso del personal penitenciario a la información y ejercicio de sus derechos, conforme a procedimientos previamente establecidos, se dispone:

1) Cambio Temporal de Tareas: La trabajadora penitenciaria que se encuentre embarazada o en período de lactancia tiene derecho a solicitar un **cambio temporal de tareas** si las actuales pudieran afectar su salud o la de su hijo/a. Al finalizar dicho período, se reintegrará a sus funciones habituales (Ley N° 17.215).

Trámite: Se inicia a solicitud de la interesada, presentando un certificado médico en la Oficina de Recursos Humanos de su unidad o en la División de Recursos Humanos de la Subdirección Nacional Administrativa.

2) Licencia para Controles Médicos: La persona gestante y su pareja tienen derecho a una **licencia especial de hasta 4 horas mensuales** para asistir a controles médicos y/o ecografías (Ley N° 20.129).

- **Trámite:** Se gestiona a través del sistema SGH 2.0, previo aviso a la jefatura inmediata y la posterior presentación del comprobante médico.

3) Licencia por Maternidad: La licencia por maternidad tiene una duración de **14 semanas (98 días)**, atento a lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 53 de la Ley 20.212. Conforme al artículo 15 de la Ley N° 19.121, el plazo se cuenta desde una semana antes de la fecha presunta del parto

4) Licencia por Paternidad: La licencia por paternidad es de **10 días hábiles o 20 días corridos**, optándose por la modalidad más favorable para el trabajador (Artículo 15 de la Ley N° 19.121, en la redacción dada por el Artículo 2 de la Ley N° 20.312).

5) Extensión de Licencia por Maternidad y Paternidad: El personal del INR tiene derecho a la **extensión de la licencia por maternidad y paternidad** en los casos especiales previstos en el artículo 53 de la Ley N° 20.212. A su vez, ambos progenitores tienen derecho a una licencia para el cuidado del recién nacido la que podrá ser utilizada de forma **indistinta y alternada** una vez finalizada la licencia por maternidad, según los casos especiales previstos en la ley.

- **Trámite:** Para acceder a este derecho, se deberán presentar las constancias médicas correspondientes.

6) Reducción Horaria: Una vez finalizada la licencia maternal se podrá optar por reducción de la jornada diaria laboral hasta la mitad, por dictamen médico en caso de enfermedades o en caso de lactancia (artículo 12 Ley 19.121).

- **Trámite:** Para acceder a este derecho, se deberán presentar las constancias médicas correspondientes.

7) Licencia y Reducción Horaria por Adopción: El personal que adopte a un niño, niña o adolescente tiene derecho a una **licencia especial de seis semanas** continuas. Finalizada esta licencia, podrá optar por una **reducción de la jornada laboral a la mitad por un período de seis meses** (Artículo 33 de la Ley N° 17.292).

- **Trámite:** Para acceder a estos derechos, se deberá presentar la documentación que acredite el proceso de adopción en la Oficina de Recursos Humanos de la unidad.

8) Salas de Lactancia: Se exhorta a todas las unidades a continuar con el **acondicionamiento y mantenimiento de los espacios adecuados para la lactancia**, en cumplimiento de la Ley N° 19.530 y el Decreto N° 234/018. Para ello, deberán coordinar las acciones necesarias con el Departamento de Género y Diversidad del INR.

9) Exención de Escáner Corporal para Personas Gestantes:

Las funcionarias gestantes quedan **eximidas de pasar a través de escáneres corporales de rayos X** en las unidades que dispongan de estos equipos. En su lugar, el control de ingreso se realizará mediante una **revisión manual personalizada**, llevada a cabo por personal femenino del sector de revisoría, garantizando el debido respeto y privacidad.

- **Trámite:** Para hacer efectivo este derecho, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La funcionaria presentará el certificado médico que acredita su embarazo en la Oficina de Recursos Humanos de su unidad.
2. Recursos Humanos solicitará un informe al subdirector Operativo de la unidad y remitirá la solicitud completa a la Subdirección Nacional Operativa.
3. La Subdirección Nacional Operativa emitirá la autorización formal y la comunicará a la unidad para su inmediata aplicación.

10) Difusión: Para la difusión de estos derechos, se aprueba el material gráfico adjunto titulado "*Embarazo, lactancia y cuidados en el INR: Conocé tus derechos*". Se exhorta a que dicho material sea **exhibido en un lugar visible** en las Oficinas de Recursos Humanos de cada unidad y en otras dependencias técnico-administrativas.

DISTRIBUCIÓN: Por el Departamento de Secretaría General tómese nota, líbrese copia a los destinatarios y publíquese en el BIO. Cumplido, archívese.



Ana JUANCHE MOLINA
Directora del INR